

## **JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº XXX DE MADRID**

C/ Manuel Tovar, 6 ,

Tfno:

Fax:

**AUTO NÚMERO XXXX/2017**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** Dña.  
XXXXXXXXXXXX

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 07 de noviembre de 2017.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado nº XXXXXXXX de la Comisaría Dto. de Villa de Vallecas, con fecha XXXXXXXX , habiéndose acordado que su tramitación se realice por Diligencias previas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del presunto delito de intento de atropello el día XXXXXXX de 2017 que se le imputa a D. XXXXXXXXXXXXXXXX, que ha dado lugar a la formación de la causa, hechos negados por el investigado en su declaración judicial (folios 69-70), y la versión exculpatoria de éste corroborada tanto por el testimonio de su actual compañera sentimental D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXX (folios 64-65) y muy especialmente por la testifical de los dos agentes de la Policía Nacional intervinientes (agentes XXXXXXXXXXX, cuyas declaraciones obran a los folios 87-88 y 89-90), por cuanto D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXX no refirió en ese primer momento haber sufrido ningún intento de atropello por parte del investigado.... y sí un presunto quebrantamiento de una prohibición de acercarse a la misma, que resultó no ser real por cuanto no existía en vigor ninguna prohibición de aproximarse

a la misma impuesta al investigado, y resultando detenido en dicho incidente únicamente la actual pareja de D<sup>a</sup>.  
XXXXXXXXXXXX, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

## **PARTE DISPOSITIVA**

**Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo** de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>.